



CERTIFICACIÓN

904252987

C09A5461306

05/2009

JUAN GUILLERMO GONZÁLEZ-MENESES GARCÍA-VALDECASAS, EN SUSTITUCIÓN REGLAMENTARIA DEL REGISTRADOR MERCANTIL DE ALMERÍA.

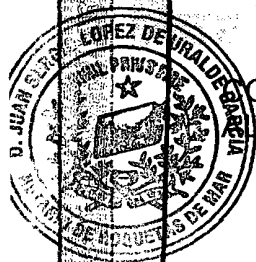
ESCANEAR

CERTIFICO:

Que en vista de lo interesado en la precedente instancia suscrita el día veintiséis de noviembre de dos mil nueve por Koppert España SL, he examinado en todo lo necesario los libros de este Archivo a mi cargo, de los cuales resulta:

Que la sociedad "KOPPERT ESPAÑA S.L." figura INSCRITA al Tomo 1.109, Libro 0, Sección 8ª, Folio 26 y Hoja AI-27.013 y se encuentra VIGENTE.

Y PARA QUE CONSTE, NO EXISTIENDO NADA QUE OBSTE A LO CONSIGNADO, EXPIDO LA PRESENTE, QUE SELLO Y FIRMO EN ALMERÍA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE



904252996

05/2009

YO, JUAN SERGIO LÓPEZ DE URALDE GARCÍA, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía con residencia en Roquetas de Mar. DOY FE: De que las fotocopias que anteceden son reproducción exacta de su original que tengo a la vista, cotejo y devuelvo. Consta de dos folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números, 904252997 y 904252996; en el último de los cuales extendiendo este testimonio.

En ROQUETAS DE MAR, a tres de diciembre de dos mil nueve. -----

LIBRO SECCIÓN B, ASIENTO NÚMERO 732.-
FOLIO/S NÚMERO/S 1050.-

0,15
€SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES

A1909



APOSTILLE

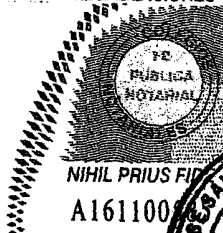
(Convention de La Haye du 5 octobre, 1961-Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País ESPAÑA
El presente documento público
2. ha sido firmado por D. Juan Sergio López de Uralde García
3. actuando en calidad de NOTARIO,
4. se halla sellado/timbrado con el de su notaría

CERTIFICADO

5. En Roquetas de Mar 6. el 04-12-2009
7. por D. José Sánchez y Sánchez Fuentes, Notario de Roquetas de Mar, con firma delegada del Decano
8. con el número 38344
9. Sello/timbre 10. Firma

0,15
SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES



[Handwritten signature]

FE PÚBLICA
NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DE QUITO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL

YOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el ORIGINAL que me fue presentado

en: _____ Fojas útiles(es)

Quito, 13 ABR 2012



DR. DAVID MALDONADO
Notario Primera Suplente del Cantón Quito



9P4401318

07/



REGISTRO MERCANTIL DE ALMERÍA

C/ Padre Luque S/N :: 04001 Almería :: Teléfono: 950 554 260 503 :: Fax: 950 554 261

REGISTRO MERCANTIL DE ALMERÍA

22 DIC. 2009
3232
ENTRADA

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

Presentante:		No	
Nombre:	JORGE MARTINEZ NEJUEIRO	nº:	22
Calle:	C/ LOBRE NO 22	Código Postal:	04145
Municipio:	LA MOSCERA	Teléfono:	950 554464
D.N.I. - N.I.F.:	006732945		
E-mail:	mdm@llo6.com.es		

Facturar a: (Rellenar si desea que la factura NO SE EXPIDA a nombre del Presentante):			
Nombre:	KORBERT ESPAÑA, S.L.	nº:	22
Calle:	C/ LOBRE	Código Postal:	04145
Municipio:	VILA MOSCERA	Teléfono:	950 554464
D.N.I. - N.I.F.:	B 30 553284		

Le interesa obtener CERTIFICACIÓN:

En la solicitud debe constar la motivación. / Si se solicita acreditativa detalle claramente lo que desea:	
Tipo:	☐ Literal ☒ Acreditativa
Motivación:	☐ Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad. ☐ Investigación jurídica sobre sujeto inscrito. ☐ Investigación para contratación o interposición de acciones. ☐ Firma Digital: ☐ Otros (especificar):
Acreditativa de:	ACREDITACIÓN SOCIAL / REPRESENTACIÓN SOCIAL

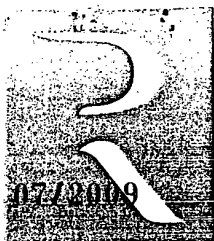
Del/ de la:			
Tipo:	☐ Comerciante individual	☐ Embarcación o buque	☒ Sociedad o entidad
Denominado/a:	KORBERT ESPAÑA, S.L.		
Inscrita al Folio:	Tomo:	Libro:	
Sección:	Hoja:	Inscripción:	
D.N.I. - C.I.F.:	B 30 553284		

Se autoriza al Registro Mercantil de Almería para que remita el documento a que se refiere la presente carta de presentación por correo certificado al domicilio arriba indicado.

Almería a lunes, 21 diciembre 2009.

Firma

SR. REGISTRADOR MERCANTIL DE ALMERÍA.



CERTIFICACIÓN



JUAN GUILLERMO GONZÁLEZ-MENESES GARCÍA-VALDECASAS, EN SUSTITUCIÓN REGLAMENTARIA DEL REGISTRADOR MERCANTIL DE ALMERÍA.

CERTIFICO:

Que en vista de lo interesado en la precedente instancia suscrita el día veintidós de diciembre de dos mil nueve por D. Jorge Martínez Meijueiro, he examinado en todo lo necesario los libros de este Archivo a mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la sociedad "KOPPERT ESPAÑA S.L.", antes "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS S.L." figura inscrita al Tomo 1.109, Folio 26, Libro 0, Sección 8ª y Hoja AL-27.0163, y se encuentra vigente.

SEGUNDO: Que D. Hendrik Peter Paul Oosthoek, con NIE número X-2381244-Q, es ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD, con cargo vigente e inscrito, todo ello según la inscripción primera de las incluidas en la primera, del historial registral de dicha sociedad, que se acompaña en los veintiocho folios fotocopiados solo por su anverso y todos ellos debidamente autenticados que siguen, que van sellados y rubricados, bajo los datos de inscripción que resultan de la parte superior de tales folios, y a la que me remito.

TERCERO: Que D. Antonio José Alfonso Sánchez Sicilia, DNI número 27.520.851, Dña. María del Mar Vallejo Rosales, NIF número 34.854.568-T y D. Jorge Martínez Meijueiro, NIF número 673.294-S, son APODERADOS DE DICHA SOCIEDAD, con las facultades y la forma de actuación que resultan de las inscripciones segunda de las incluidas en la primera, cuarta de las incluidas en la primera, y séptima, respectivamente, esta última acompañada en dos folios fotocopiados solo por su anverso a continuación de los mencionados en el apartado anterior, ambos debidamente autenticados, bajo los datos de inscripción que resultan de la parte superior de tales folios, y a las que me remito.

Y PARA QUE CONSTE, NO EXISTIENDO NADA QUE OBSTE A LO CONSIGNADO, EXPIDO LA PRESENTE, QUE SELLO Y FIRMO EN ALMERÍA, A VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.



9P4401316

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



07/2009

CANTIL DE		LIBRO		HOJA	
SEC.					
E				AL-27	013

NOTAS MARGINALES

Cambio de denominación domicilio, y modificación de los art. 19 y 49. Ver inscripción 58. Almería 25 de Marzo de 2008.

N.º DE
COPIA
INSCRIPCIÓN

Traslado
Domicilio

INSCRIPCIÓN MERCANTIL DE		LIBRO		HOJA	
TOMO	SEC.				
1863	9			14	25925

NOTAS MARGINALES

Hecho la remisión del artículo 349 R. R. M., y su correspondiente pago según Mando de 1.º de Julio de 1911.

1.º
Sub.



ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MERCANTIL LIMITADA
DENOMINADA KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS, S.L.
ARTICULO 1.º - DENOMINACION. - La sociedad que se constituye es de nacionalidad española y desarrollará sus actividades sociales bajo la denominación de KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS, S.L.
ARTICULO 2.º - OBJETO SOCIAL. - La Sociedad aquí fundada, tendrá como objeto social:
1.º La producción y comercialización de productos para la agricultura, incluidos productos biológicos para combatir las plagas y polinizadores naturales.
2.º La adquisición, tenencia y enajenación de bienes inmuebles (viviendas, solares, fincas rústicas y locales).
Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otra sociedad con objeto análogo.
Si las disposiciones legales exigieran para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social, algún título profesional o autorización administrativa, o la inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación y, en su caso no podrán iniciarse.

MURCI



9P4401315



07/2009



antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

ARTICULO 1.- La Sociedad se constituye por tiempo indefinido y dará comienzo a sus operaciones sociales en el día de hoy, otorgamiento de la escritura fundacional.

ARTICULO 2.- DOMICILIO.- La Sociedad establece su domicilio social en Puerto de Mazarrón (Murcia), Paseo de Rihuete, 35, 2º A. Edificio Mario-la.

Pudiendo establecer por acuerdo de la Junta o del órgano de administración, sucursales, agencias o delegaciones en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero.

ARTICULO 3.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social se fija en QUINIENTAS MIL PESETAS

Está representado por QUINIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE MIL PESETAS de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 500, ambos inclusive.

ARTICULO 4.- Será libre la transmisión voluntaria de participaciones sociales por actos inter vivos entre socios, así como la realizada en favor

9P4401314

07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1109	8		AL 27.013
NOTAS MARGINALES			
N.º DE ORDEN INSCRIP.			
1-			

REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1365	Y		M. 28.25
NOTAS MARGINALES			
N.º DE ORDEN INSCRIP.			



REGISTRO



del cónyuge, ascendientes o descendientes, del cío, o en favor de Sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente. En los demás casos, queda sometida a las siguientes reglas:

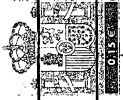
El socio que se propone transmitir por actos intervivos su participación o participaciones sociales, deberá comunicárselo por escrito dirigido al Órgano de Administración, haciendo constar el nombre y características de las participaciones que pretende transmitir, la identidad del adquirente y el precio y demás condiciones de la transmisión.

El Órgano de Administración lo notificará a los demás socios, en el plazo de quince días.

Los socios podrán optar a la compra dentro de los treinta días siguientes a la notificación y si son varios los que pretenden ejercer el derecho, lo hará a la prorrata de sus respectivas participaciones. En el caso de que ninguno ejerza el derecho de tanteo, podrá la Compañía, previa reducción del capital acordado en Junta de Socios, adquirir

MURCIA

9P4401313



07/2009



la participación o participaciones para amortizarlas, durante otro plazo igual.

Transcurrido éste último plazo, el socio, quedará libre para transmitir sus derechos en la forma y modo que tenga por conveniente.

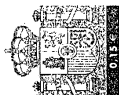
Para el ejercicio del derecho de tanteo que establece en el presente artículo, el precio de la adquisición, en caso de discrepancia, será fijado en la forma establecida en la Ley.

En caso de transmisión forzosa, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley.

ARTICULO 7.- Fallecido uno de los socios, la Sociedad continuará entre los herederos y legatarios del difunto, siempre que se trate de su cónyuge o descendientes.

De ser los herederos o legatarios otras personas distintas a las dichas, los restantes socios, y en su caso, la Sociedad previo acuerdo de la reducción de capital, tendrán derecho a adquirir sus participaciones, apreciadas según su valor real en la forma que establece el artículo 32 y 100 de la Ley, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la comunicación a la Sociedad de la adquisi-

9P4401312

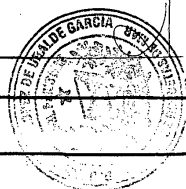


07/2009

REGISTRO DE ALMERIA		
SEC.	LIBRO	HOJA
		27-013
NOTAS MARGINALES		N.º DE ORDEN INSCRIP.
		1-



REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA		
TOMO	ENC.	FOLIO
265	Y	M. 23725
NOTAS MARGINALES		N.º DE ORDEN INSCRIP.



ción hereditaria.

ARTICULO 9.º.- En caso de usufructo de participaciones sociales, la cualidad de socio, reside en el nudo propietario. Pero el usufructuario tendrá derecho a participar de los dividendos acordados durante el período del usufructo por la Sociedad. El ejercicio de los demás derechos de socio, corresponde al nudo propietario de las participaciones sociales de que se trate.

ARTICULO 1.º.- En el caso de prenda de participaciones sociales, se estará a lo que dispone la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

ARTICULO 10.º.- Los socios reunidos en Junta General, decidirán en los asuntos cuya competencia les atribuye la Ley. Los acuerdos de la Junta General se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social. No se computarán los votos en blanco.

— El aumento o la reducción del capital, la modi-



9P4401311



072009



ficación de los estatutos, la transformación, fusión o escisión de la sociedad y cualquier otro -- acuerdo para el cual la Ley exija una mayoría cualificada requerirá el voto favorable de las mayorías mínimas exigidas por la Ley en dichos casos.

ARTICULO 11. La Junta General deberá ser convocada por los administradores mediante carta certificada con acuse de recibo, dirigida al domicilio de cada uno de los socios designado por éstos al efecto, y en su defecto al que conste en el libro registro de socios.

La convocatoria expresará el nombre de la sociedad, el lugar de la celebración de la Junta, la fecha y hora de la reunión, así como el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar y el nombre de la persona que realiza la comunicación.

Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión deberá existir un plazo de, al menos, quince días. El plazo se computará a partir de la fecha en que hubiere sido remitido el anuncio al domicilio de los socios.

La Junta General se celebrará en el término municipal donde la sociedad tenga su domicilio, con-

9P4401310

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA		
SEC.	LIBRO	HOJA
		M-27013

NOTAS MARGINALES

N.º DE
ORDEN
INSCRIP.

REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1365	7		MN-25925

NOTAS MARGINALES



la excepción prevista en el artículo siguiente, en la convocatoria no figurese el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.

ARTICULO 12. - La Junta General quedará válida y legalmente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.

La Junta universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o extranjero.

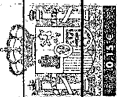
ARTICULO 13. - Cuando exista Consejo de Administración, serán Presidente y Secretario de la Junta los que lo sean de aquél, respectivamente. En su defecto actuarán de Presidente y Secretario de la Junta los designados, al comienzo de la reunión, por mayoría ordinaria, por los socios concurrentes.

Corresponde al Presidente formar la lista de

MURCI

07/2689

9P4401309



07/2009



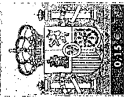
asistentes, declarar constituida la Junta, dar el uso de la palabra por orden de petición, dirigir las deliberaciones y fijar el momento de la votación que será pública salvo que el Presidente decida o la mayoría de capital concurrente acuerde que sea secreta. Antes de dar por terminada la sesión dará cuenta de los acuerdos adoptados, con indicación del resultado de la votación y de las manifestaciones relativas a los mismos cuya constancia en acta se hubiese solicitado.

ARTICULO 14. - Todos los socios tienen derecho a asistir a la Junta General, pudiendo hacerse representar en las reuniones de la misma por medio de otro socio, su cónyuge, ascendientes, descendientes o persona que ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.

La representación comprenderá la totalidad de las participaciones de que sea titular el socio representado y deberá conferirse por escrito. Si no constare en documento público, deberá ser especial para cada Junta.

9P4401308

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE ALMURCIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1109	8		AR-27.013
NOTAS MARGINALES			ANTE ORDEN INSCRIP. 12

REGISTRO MERCANTIL DE ALMURCIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1265	8		M-2925
NOTAS MARGINALES			ANTE ORDEN INSCRIP.



ARTICULO 15.- ADMINISTRACION.- La administración y representación de la Sociedad en todos los asuntos relativos a su giro y tráfico, corresponde al Administrador Unico, a varios administradores que actúen solidariamente, en un número mínimo y máximo de cuatro, a dos administradores mandados que actúen conjuntamente, o al Consejo de Administración, que estará compuesto por tres miembros como mínimo y nueve como máximo, designados por la Junta General, que además concretará su número. La Junta General tendrá la facultad de optar alternativamente por cualquiera de ellos, sin necesidad de modificación estatutaria.

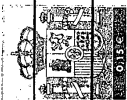
Los administradores podrán no ser socios. Su nombramiento y separación que podrá ser acordado en cualquier momento, compete a la Junta General. Desempeñarán su cargo por plazo INDEFINIDO.

Su firma hará plenamente eficaces los documentos que suscriban y su decisión dejará obligada a la Sociedad frente a terceros.

Podrán en consecuencia la administración, en cuanto se refiera al giro o tráfico de la Sociedad disponer el orden y marcha de los negocios en general, ostentar la firma social y llevar la representación de la Sociedad, judicial o extrajudicialmente, realizando toda clase de actos de administración o de disposición, obligaciones o de riguroso dominio.



9P4401307



07/2009



ARTICULO 16.º EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. -
EN SU CASO.-

Para el caso de que el órgano de representación y administración de la Compañía, sea el Consejo de Administración, su funcionamiento será como sigue:

El Consejo de Administración se reunirá en los días que el mismo acuerde, pero necesariamente una vez cada seis meses, y siempre que lo disponga su Presidente o lo pida uno de sus componentes, en cuyo caso se convocará para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición. La convocatoria se hará siempre por escrito dirigido personalmente a cada Consejero a su domicilio, con una antelación mínima de cinco días de la fecha de la reunión. La convocatoria la hará el Presidente o quien haga sus veces.

El Consejo de Administración, quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus componentes.

Salvo los acuerdos en que la Ley exija la mayoría reforzada, estos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes.

La votación por escrito y sin sesión, podrá decidirse por el Presidente y será admitida cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento.

Las discusiones y acuerdos del Consejo, se lig

9P4401306

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



07/2609

CANTIL DE NOTARÍA		
REC.	SEC.	LIBRO
2		
NOTAS MARGINALES		N.º DE CÍEN. INSCRIP.
		1



REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA		
TOMO	SEC.	LIBRO
23725		
NOTAS MARGINALES		N.º DE CÍEN. INSCRIP.
		1



MURCIA

varán a un Libro de Actas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario. Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno de su Presidente.

ARTÍCULO 17. La contabilidad social estará en todo momento a disposición de los socios, para examinarla.

ARTÍCULO 18. Los ejercicios económicos coincidirán con los años naturales. Por excepción, el primer ejercicio comienza en el día de hoy y terminará el treinta y uno de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 19. Los administradores de la Sociedad están obligados a formular, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados.

Las cuentas anuales comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria.

A partir de la convocatoria y hasta la celebr

9P4401305



072009



ción de la Junta, cualquier socio podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y el informe de los auditores de cuentas, en caso de existir. El anuncio de la Junta mencionará expresamente este derecho.

Las cuentas anuales y el informe de gestión de beran ser firmados por todos los administradores. Si faltara la firma de alguno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresada indicación de la causa.

ARTICULO 20. - Los beneficios se distribuirán de acuerdo con los derechos de los socios. Asimismo la formación de reservas en la cuenta y casos que estimen pertinente. En todo caso, los beneficios se distribuirán en proporción a las participaciones que cada socio posea.

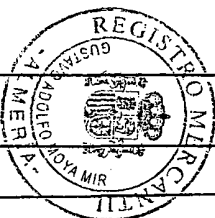
ARTICULO 21. - **DISOLUCION Y LIQUIDACION.** - La Sociedad se disolverá por cualquiera de los motivos previstos en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Acordada la disolución, el Admi-



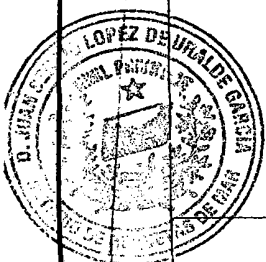
07/2009



RE :		QUANTITE DE		HOJA	
SEC.		LIBRO		N.º DE ORDEN INVENT.	
				227.013	
NOTAS MARGINALES					



MONTRO MERCHANT OF MEXICO		NOVA
TOMO	SEC	1880
1365	Y	W. 28525
NOTAS MARGINALES		N. DE MODIN MEXIC.



El administrador o tres personas designadas por la Sociedad, y en su defecto por el Vice competente, en la Función de liquidadores, practicarán las operaciones previstas sin limitación alguna de las facultades, distribuyendo el capital social, líquido resultante en proporción a las aportaciones sociales.

ARTICULO 22.- No podrán ser nombrados Administradores, las personas comprendidas en alguna de las causas de inhabilidad o incompetibilidad para ejercer el cargo contenidas en las disposiciones vigentes, especialmente en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

ARTICULO 22. - No podrán ser nombrados Administradores

[illegible]

MURDO

Revocado el poder conferido a doña María del Pilar Cano Martín por la inscripción 88. Almería, 19 de junio de 2.009.

Hecha la inscripción en el R.R.M.M. de Murcia, a 19 de junio de 2009.

Don Hendrik Peter Paul Oosthoek, en nombre y representación, como administrador único de "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL", inscrita en la presente inscripción, ha otorgado escritura en Madrid, el día 1 de agosto de 1997, ante el notario EDUARDO GONZÁLEZ OVIEDO, a virtud de la cual CONFIERE PODER A FAVOR DE DOÑA MARÍA DEL PILAR CANO MARTÍN, mayor de edad, casada, vecina de Requena de Mar. El Tercero, calle Cervantes, 85, con NIF 27.509.457-V, DON ROBERT ADRIANUS DE JOFF, mayor de edad, de nacionalidad holandesa, con residencia en Holanda, con pasaporte 616288W y DE DON ANTONIO JOSÉ ALFONSO SANCHEZ SICILIA, mayor de edad, soltero, vecino de Almería. Nuestro Padilla, 2, con NIF 27.520.831-V, VOLUNTARIAMENTE, salvo lo que después se diga en el apartado f), con las siguientes facultades:

- FACULTADES: -

- a).- Regular, dirigir y vigilar la marcha de la Sociedad dentro de su giro o tráfico, celebrando y ejecutando toda suerte de contratos; ejecutar los acuerdos de la Junta General y vigilar su cumplimiento.
- b).- Comprar, o de otro modo adquirir, toda clase de bienes muebles, derecho, acciones o participaciones sobre dichos bienes, con toda clase de pactos o condiciones, abonando las cantidades que

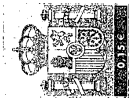


9P4401303

PAPER EXCLUSIVAMENTE DOCUMENTOS NOTARIALES

07/2009

9P4401302



07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1103			De 27.013
NOTAS MARGINALES			ART DE ORDEN INSCRIP.



REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
NOTAS MARGINALES			ART DE ORDEN INSCRIP.



medien en las convenciones que realicen, con las limitaciones de cantidad contenidas en el apartado 2).

c). Vender, aportar, enajenar y dar en pago o parte de pago bienes de propiedad, excepto inmuebles, comprendiendo toda clase de actos dispositivos.

d). Acopiar, segregar, parcelar, dividir, hacer declaraciones de obra nueva, sujetar al régimen de propiedad horizontal y en general realizar en los inmuebles sociales cuantos actos puedan provocar asientos registrales, solicitando su extinción y cancelación y, para ello, instar la tramitación de toda clase de expedientes.

e). Dar y tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles, por el precio, tiempo y condiciones oportunas y modificar o rescindir cualquier estipulación de esta índole.

f). Operar en toda clase de Bancos, incluso el de España, Cajas de Ahorros y demás instituciones financieras pudiendo realizar toda clase de operaciones, con limitación, por cada operación de dos millones de pesetas, para los dos primeros apartados, y hasta quinientas mil pesetas para Don -

MURCI

9P4401801

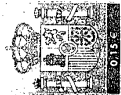
07/2009



Antonio-José Alfonso Sánchez-Sicilia, a partir de dichas cantidades, estas facultades serán ejercitadas por dos cualesquiera de los apoderados, de forma MANCOMUNADA, salvo que el destinatario o beneficiario de dichas operaciones sean las sociedades KOPPERT B.V., de nacionalidad holandesa, domiciliada en Vellingweg, 17, apartado 155. 3650 AD Begijn en Rodenrijs, constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de dicha localidad Mr. -- Henricus Adolphus Prosperus Overtoom e inscrita en el Registro Mercantil de Rotterdam, y la entidad KOPPERT SISTEMAS BIOLOGICOS, S.L., con domicilio en Vicar, Alexandre, 15, las Cabañuelas (Almería), constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada ante el Notario de Almería, Don Miguel -- Ángel Fernández López, el día 11 de Julio de 1.994 número 1.159 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Almería, al folio 121, tomo 212, hoja Al-6784, con C.I.F. número B-04/211173, en cuyo caso estarán facultados los apoderados SOLIDARIAMENTE, y especialmente abrir, continuar, movilizar

9P4401300

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS MARGINALES



07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA		
TOMO	SEC.	LIBRO
1109	8	AL-27.013
NOTAS MARGINALES		
N.º DE C/DA INSCRIP.		



REGISTRO MERCANTIL



REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA		
TOMO	SEC.	LIBRO
NOTAS MARGINALES		
N.º DE C/DA INSCRIP.		

revocar y cancelar cuentas bancarias de todo tipo, incluso de crédito, con garantía personal o de valores o mercaderías y pignoraciones de estas; dar o recibir dinero a préstamo, mediante el interés y condiciones que estime convenientes; librar, aceptar, endosar, avalar, intervenir, cobrar y descontar letras de cambio y demás documentos de giro y requerir protestos de tales documentos mercantiles.

g).- Asistir a subastas de obras públicas o privadas y concursos judiciales y extrajudiciales, cuyo objeto no sean bienes inmuebles, presentando proposiciones, constituyendo y alzando fianzas; otorgar prórrogas, constituir, retirar y exigir cancelaciones de depósitos, fianzas, prendas y otras garantías.

h).- Representar legalmente a la Sociedad ante toda clase de Ministerios, Organismos, Oficinas del Estado, Comunidades Autónomas, provincia o Municipio, así como ante toda suerte de Tribunales, en cuantos juicios y expedientes tenga interés la Sociedad, civiles, penales, laborales, administrativos, contencioso-administrativos o de jurisdicción voluntaria, con facultades para interponer ..



MURCIA

9P4401298

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



07/2009

CANTIDAD DE FOLIOS			
O	SEG.	LIBRO	HOJA
1109	8		AL-27013
NOTAS MARGINALES			
N.º DE ORDEN INSCRIP.			

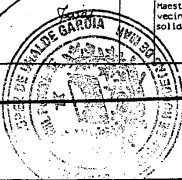
Revocado el poder conferido a don Robert Adrianus de Jong por la inscripción 98. Almería, 19 de junio de 2.009.



REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEG.	LIBRO	HOJA
NOTAS MARGINALES			
N.º DE ORDEN INSCRIP.			

Hecha la remisión del artículo 184 R.R.M. y su correspondiente publicación.
Murcia a 1 de Diciembre de 1998

Hecha la remisión del artículo 184 R.R.M. y su correspondiente publicación.
Murcia a 1 de Diciembre de 1998



dos, que requiera el ejercicio de este poder. del-
que podrá obtener cuantas copias precise.

Queda en su virtud INSCRITO EL PODER CONFERIDO a favor de dicho señor, para los efectos legales. Así resulta del Registro y de copia de la citada escritura presentada a las 09:30 horas, del día 9 de Septiembre de 1997, según el Asiento 24, del Libro 67. Murcia a 16 de Octubre de 1997.

Don Hendrik Peter Paul Oosthoek, en representación como Administrador Único de "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL", inscrita en las precedentes inscripciones, expresamente facultado por acuerdo de la Junta Universal celebrada en el domicilio social el 28 de Septiembre de 1996, según certificación expedida el mismo día por el citado señor, con la firma legitimada, que se inserta, ha otorgado escritura en MADRID, el día 2 de Octubre de 1998 ante el Notario EDUARDO GONZÁLEZ OVIEDO, a virtud de la cual y llevando a efecto lo acordado por unanimidad en dicha Junta, en la cual se aprobó el acta referente a la misma, AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE SESENTA MILLONES DE PESETAS, representado por SESENTA MIL participaciones sociales de MIL pesetas de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 501 al 60.500, ambas inclusive, que ha quedado INTEGRALMENTE SUSCRITO Y DESEMPLAZADO por el único socio Koppert B.V. que desembolsó mediante la consignación de parte de unos créditos que ostenta contra la sociedad, contraídos entre el 11 de Septiembre de 1.997 y el 9 de Septiembre de 1.998, por importe de ochenta y siete millones quinientas cuarenta y siete mil ochocientos veinte pesetas, que son líquidas y exigibles. Se inserta informe del administrador único en el que declara que los datos relativos a los créditos aportados obran en la contabilidad social. En su consecuencia MODIFICA EL ARTÍCULO 5 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "ARTÍCULO 5.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social se fija en la cantidad de sesenta millones quinientas mil pesetas, desmembrado en su totalidad y dividido en sesenta mil quinientas participaciones sociales, íntegramente asumidas, iguales, acumulables e indivisibles, con un valor nominal cada una de ellas de mil pesetas, numeradas correlativamente del 1 al 60.500, ambas inclusive." Queda en su virtud INSCRITO EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y LA MODIFICACIÓN DE ARTÍCULO, para los efectos legales. Así resulta del Registro y de copia de la citada escritura, presentada a las 13:03 horas del día 20 de Septiembre de 1998, según el Asiento 1168 del Libro 71. Murcia a 27 de Noviembre de 1998.

Don Hendrik Peter Paul Oosthoek, en nombre y representación, como Administrador Único de "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL", inscrita en la presente inscripción, ha otorgado escritura en MADRID, el día 2 de Octubre de 1998, ante el Notario EDUARDO GONZÁLEZ OVIEDO, a virtud de la cual CONFIERE PODER A FAVOR DE DON ROBERT ADRIANUS DE JONG, mayor de edad, de nacionalidad holandesa, con domicilio en Holanda, pasaporte número ALORBA, DON ANTONIO JOSÉ ALFONSO SANCHEZ-SICILIA, mayor de edad, soltero, vecino de Almería, calle Maestro Padilla, 2, con DNI 27.520.851 y DOÑA MARÍA DEL MAR VALLEJO ROSALES, mayor de edad, soltera, vecina de Almería, Mastría, 13, con DNI 34.854.568, para que en representación de la sociedad, solidariamente, salvo lo que después se dice en el apartado 7) puedan ejercer las siguientes facultades:

MURCI

9P4401297

07/2009

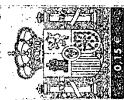
Revocado el poder a D. Antonio la
Alfonso Sanchez-Ruiz
por la inscripción GS



- a).- Regular, dirigir y vigilar la marcha de la Sociedad, dentro de su giro o tráfico, celebrando y ejecutando toda suerte de contratos; ejecutar los acuerdos de la Junta General y vigilar su cumplimiento.
- b).- Comprar, o de otro modo adquirir, toda clase de bienes muebles, derechos, acciones o participaciones sobre dichos bienes, con toda clase de pactos o condiciones, abonando las cantidades que medien en las convenciones que realicen, con las limitaciones de cantidad contenidas en el apartado f).
- c).- Vender, aportar, permutar y dar en pago o parte de pago bienes de la Sociedad, excepto inmuebles, comprendiéndose toda clase de actos dispositivos.
- d).- Agrupar, segregar, parcelar, dividir, hacer declaraciones de obra nueva, sujetar al régimen de propiedad horizontal y en general realizar en los inmuebles sociales cuantos actos puedan provocar asientos registrales, solicitando su extinción y cancelación y, para ello, instar la tramitación de toda clase de expedientes.
- e).- Dar y tomar en arriendo o subarriendo bienes inmuebles, por el precio, tiempo y condiciones oportunas y modificar o rescindir cualquier estipulación de ésta índole.
- f).- Operar en toda clase de Bancos, incluso el de España, Cajas de Ahorros y demás instituciones financieras pudiendo realizar toda clase de operaciones, con limitación, por cada operación de

9P4401296

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE		
TOMO	SEC.	LIBRO
1109	8	AL-27.013

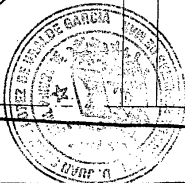
NOTAS MARGINALES	
N.º DE ORDEN INSCRIP.	



REGISTRO MERCANTIL DE		
TOMO	SEC.	LIBRO
NOTAS MARGINALES		

NOTAS MARGINALES	
N.º DE ORDEN INSCRIP.	

REC



cinco millones de pesetas, a partir de dicha cantidad, estas facultades serán ejercitadas por dos cualesquiera de los apoderados, de forma MANCOMUNADA, salvo que el destinatario o beneficiario de dichas operaciones sean las sociedades KOPPERT B.V., de nacionalidad holandesa, domiciliada en Vellingweg, 17, apartado 159, 2650 AD Berkel en Rodenrijs, constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de dicha localidad Mr. Henricus Adolphus Prospero Overtoom e inscrita en el Registro Mercantil de Rotterdam, y la entidad KOPPERT SIGBIOL BIOLÓGICOS, S.L., con domicilio en Vicar, Alexandre, 15, Las Cabañuelas (Almería), constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada ante el Notario de Almería, Don Miguel Angel Fernández López, el 11 de Julio de 1.994, número 1.158 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Almería, al folio 121, tomo 212, hoja AL-6784, con C.I.F. número B-04/211173, en cuyo caso estarán facultados los apoderados SOLIDARIAMENTE, y especialmente abrir, continuar, movilizar, revocar y cancelar cuentas bancarias de todo tipo, incluso de crédito, con garantía personal o de valores o mercaderías, y pignoraciones de estas; dar o recibir dinero a préstamo, mediante el interés y condi

MURC



9P4401295



07/2009

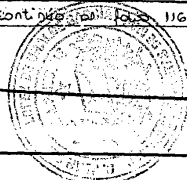


ciones que estime convenientes; librar, aceptar, endosar, avalar, intervenir, cobrar y descontar -- letras de cambio y demás documentos de giro y requerir protestos de tales documentos mercantiles. --

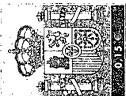
g). -- Asistir a subastas de obras públicas o privadas y concursos judiciales y extrajudiciales, cuyo objeto no sean bienes inmuebles, presentado proposiciones, constituyendo y altando fianzas; -- otorgar prórrogas, constituir, retirar y exigir cancelaciones de depósitos, fianzas, prendas y otras garantías. --

h). -- Representar legalmente a la Sociedad ante toda clase de Ministerios, Organismos, Oficinas -- del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio, así como ante toda suerte de Tribunales, en cuantos juicios y expedientes tenga interés la sociedad, civiles, penales, laborales, administrativos, contencioso-administrativos o de jurisdicción voluntaria, con facultades para interponer -- toda clase de acciones y excepciones, presentar alcritos, ratificarlos, recusar, tachar, proponer y admitir pruebas, interponer toda clase de recursos ya ordinarios o especiales, incluso casación y re-

Contenido en la 116 del Dto 1506



9P4401294



07/2069

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1109	8		12 27 013

NOTAS MARGINALES		N.º DE ORDEN INSCRIP.
		17

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1506	8		MU. 23925

NOTAS MARGINALES		N.º DE ORDEN INSCRIP.
Koppert Biological Systems, SL		18

VIENE DEL FOLIO 151 Vto Del Tomo 1365

MURCIA

visión, otorgar transacciones judiciales y extrajudiciales, allanarse a las demandas contra la sociedad y someter las cuestiones litigiosas al juicio de árbitros, así como asistir con voz y voto en Juntas de suspensiones y quiebras, todo con la mayor amplitud y sin limitación alguna, en toda índole de procedimientos litigiosos: recursos, expedientes, cualquiera que sea el Tribunal, Organismo, Autoridad y Oficina ante quien proceda.

i). - Suscribir, modificar o cancelar pólizas de todas clases.

j). - Hacer toda clase de liquidaciones, cobros y pagos, dando o exigiendo los recibos adecuados, concediendo quitas y esperas.

k). - Abrir y autorizar la correspondencia de todo género.

l). - Y otorgar los documentos públicos y privados, que requiera el ejercicio de este poder, del que podrá obtener cuantas copias precise.

Queda en su virtud INSCRITO EL PODER CONFERIDO a favor de dichos señores, para los efectos legales. Así resulta del Registro y de copia de la citada escritura, presentada a las 13:06 horas, del día 20 de Noviembre de 1998, según el Asiento 1149, del Libro 71, Murcia a 27 de Noviembre de 1998.

Don Hendrik Peter Paul Oosthoek, en representación como administrador único de "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL", inscrita en las precedentes inscripciones, expresamente facultado por acuerdo de la Junta Universal celebrada en el domicilio social el 18 de Febrero de 2000, según certificación expedida el 18 de febrero de 2000, por el estado administrador, con la firma legítima que se acompaña, ha otorgado escritura en AGUILAS, el día 29 de Marzo de 2000 ante el Notario MANUELA ISABEL MARZAL (MSE); a virtud de la cual y llevado a efecto lo acordado por unanimidad en dicha Junta, en la cual se levantó el acta referente a la misma CAMBIA EL DOMICILIO SOCIAL Y MODIFICA EL ARTÍCULO 4 de los Estatutos Sociales, que el día sucesivo tendrá la siguiente redacción: "ARTÍCULO 4.- DOMICILIO SOCIAL.- La sociedad tiene su domicilio en Carretera de Circunvalación dirección Calabardina-finca Labredorico, s/n, AGUILAS (MURCIA)".

9P4401293

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

07/2009

01	02	03	04	05	06	07
Hecho la remisión del artículo 384 R.R.M. y su correspondiente publicación. Murcia a 2 de Agosto de 2000. <i>[Firma]</i>			5 Queda nulo y sin valor el precedente proyecto de inscripción por haberse extendido indebidamente.			
Hecho la remisión del artículo 384 R.R.M. y su correspondiente publicación. Murcia a 12 de Agosto de 2001. <i>[Firma]</i>			A Don Hendrik Peter Paul Oosthoek, en representación como administrador único de "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL", inscrita en las precedentes inscripciones, expresamente facultado por acuerdo de la Junta Universal celebrada en el domicilio social el 16 de febrero de 2000, según certificación expedida el 19 de febrero de 2000, por el citado administrador, con la firma legitimada que se incorpora, ha otorgado escritura en AGUILAS, el día 23 de marzo de 2000 ante el Notario MANUELA TABAR, MARZAL MUÑOZ, a virtud de la cual y llevando a efecto lo acordado por unanimidad en dicha Junta, en la cual se aprobó el acta referente a la misma JUNTA EN DOMICILIO SOCIAL Y MODIFICA EL ARTICULO 4 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "ARTICULO 4.- DOMICILIO SOCIAL.- La sociedad tiene su domicilio en Carretera de Circunvalación dirección Calabardina-Finca Labradorsien, s/n, AGUILAS (MURCIA), pudiendo establecer por acuerdo de la Junta o del órgano de administración sucursales, agencias o delegaciones en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero". -Queda en su virtud DISCRITO EL CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL Y LA MODIFICACION DE ARTICULO, para los efectos legales. Así resulta del Registro y de copia de la citada escritura, presentada a las 10:55 horas del día 6 de junio de 2000, según el Asiento 1056 del Diario 84. Murcia a 20 de julio de 2000. <i>[Firma]</i>			
Hecho la remisión del artículo 384 R.R.M. y su correspondiente publicación. Murcia a 2 de Agosto de 2001. <i>[Firma]</i>			A Don Hendrik Peter Paul Oosthoek, en representación como Administrador Único de "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL", inscrita en las precedentes inscripciones, expresamente facultado por acuerdo de la Junta Universal celebrada en el domicilio social el 16 de febrero de 2000, según certificación expedida el 19 de febrero de 2000, por el citado administrador, con la firma legitimada que se incorpora, ha otorgado escritura en AGUILAS, el día 23 de marzo de 2000 ante el Notario MANUELA TABAR, MARZAL MUÑOZ, a virtud de la cual y llevando a efecto lo acordado por unanimidad en dicha Junta, en la cual se aprobó el acta referente a la misma JUNTA EN DOMICILIO SOCIAL Y MODIFICA EL ARTICULO 4 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "ARTICULO 4.- DOMICILIO SOCIAL.- La sociedad tiene su domicilio en Carretera de Circunvalación dirección Calabardina-Finca Labradorsien, s/n, AGUILAS (MURCIA), pudiendo establecer por acuerdo de la Junta o del órgano de administración sucursales, agencias o delegaciones en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero". -Queda en su virtud DISCRITO EL CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL Y LA MODIFICACION DE ARTICULO, para los efectos legales. Así resulta del Registro y de copia de la citada escritura, presentada a las 10:55 horas del día 6 de junio de 2000, según el Asiento 1056 del Diario 84. Murcia a 20 de julio de 2000. <i>[Firma]</i>			
Hecho la remisión del artículo 384 R.R.M. y su correspondiente publicación. Murcia a 2 de Agosto de 2001. <i>[Firma]</i>			7 Don Hendrik Peter Paul Oosthoek, en representación como Administrador Único de "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL", inscrita en las precedentes inscripciones, expresamente facultado por acuerdo de la Junta Universal celebrada en el domicilio social el 16 de febrero de 2000, según certificación expedida el 19 de febrero de 2000, por el citado administrador, con la firma legitimada que se incorpora, ha otorgado escritura en AGUILAS, el día 23 de marzo de 2000 ante el Notario MANUELA TABAR, MARZAL MUÑOZ, a virtud de la cual y llevando a efecto lo acordado por unanimidad en dicha Junta, en la cual se aprobó el acta referente a la misma JUNTA EN DOMICILIO SOCIAL Y MODIFICA EL ARTICULO 4 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "ARTICULO 4.- DOMICILIO SOCIAL.- La sociedad tiene su domicilio en Carretera de Circunvalación dirección Calabardina-Finca Labradorsien, s/n, AGUILAS (MURCIA), pudiendo establecer por acuerdo de la Junta o del órgano de administración sucursales, agencias o delegaciones en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero". -Queda en su virtud DISCRITO EL CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL Y LA MODIFICACION DE ARTICULO, para los efectos legales. Así resulta del Registro y de copia de la citada escritura, presentada a las 10:55 horas del día 6 de junio de 2000, según el Asiento 1056 del Diario 84. Murcia a 20 de julio de 2000. <i>[Firma]</i>			



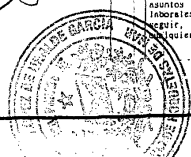
9P4401292

PANEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS MARGINALES

MERCANTIL DE		
70	SEC.	LIBRO
1109		AL-27013
NOTAS MARGINALES		
N.º DE ORDEN MERC.		
17		
Revocado el poder de Don Jorge Martínez Meijueiro, por la inscripción 68. Almería, 9 de junio de 2008.		
Revocado el poder conferido a don Robert Adrianus de Jong por la inscripción 98. Almería, 19 de junio de 2.009.		

REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA		
70	SEC.	LIBRO
1506	B	0
NOTAS MARGINALES		
N.º DE ORDEN MERC.		
17		

Revoca el artículo 354 R.R.M., y sus modificatorias, de la inscripción 98. Almería, 19 de junio de 2.009.



Revoca el artículo 354 R.R.M., y sus modificatorias, de la inscripción 98. Almería, 19 de junio de 2.009.

Don Hendrik Peter Paul Oosthoek, en representación, como administrador único de "KORPUS BIOLOGICAL SYSTEMS SL", inscrita en las precedentes inscripciones, facultado en virtud de su cargo, ha otorgado escritura en ALCALÁ el día 21 de agosto de 2001, ante el Notario MIGUEL ANGELE PUELO YEBRA, a virtud de la cual CONFIERE PODER A FAVOR DE DON ROBERT ADRIANUS DE JONG, mayor de edad, de nacionalidad holandesa, divorciado, vecino de Almería, urbanización Castrón, parcela II, con NIF 29293930-B y D.N.I. 29293930-B, para que en representación de la sociedad pueda ejercer las siguientes FACULTADES: Con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, y con libertad para fijar pectos, cláusulas, disposiciones, Secretarías y declaraciones, de suerte que los apoderados ostente la plena representación del poderdante sin trabas, limitación ni excepción alguna: I.- Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giro y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, arrendamiento, arrendamiento, seguro, trabajo y transporte de cualquier clase, desahuciar inquilinos, arrendatarios, dueños, colonos, precatarios y todo género de ocupantes; admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso Estado, Provincia, Municipio o Comunidades Autónomas, firmando recibos, saldos, conformidad y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de regantes, propietarios, consocios, condueños y demás colitulares o de cualquier clase. II.- Disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, cupones, valores, y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, condescu o aplazado que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retratos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y de obra derruida, Alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir, y cancelar, total o parcialmente usufructos, servidumbres, prendas hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie, y, en general, cualesquiera derechos reales y personales. V. aceptar donaciones para usos benéficos u onerosas, de cualquier clase de bienes. III.-Aceptar, repudiar, manifestar, retirar, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, liquidaciones de cualesquiera comunidades, y, en general, bienes y derechos de todas clases y en todo caso. IV.- Gobernar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas, reservas y protestas y aceptando adjudicaciones; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas.-V.- Librar, suscribir, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretos de ahorro cuentas corrientes y de crédito, con garantía personal o de valores; concertar activa o pasivamente créditos comerciales, afianzar y dar garantías por otros, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin interés y con garantía personal, de valores o cualquier otra, constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, hipotecar, y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; arrendar cajas de seguridad; y, en general, operar con Cajas de Ahorro, Bancos, incluso el de España y otros oficiales, y entidades, sin interés, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo, en general, cuanto surtiesen la legislación y la práctica bancaria. VI.- Cooperar en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia y Municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económico-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales y eclesiásticos de todos los grados, jurisdicciones e instancias; promover, interponer, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, codemandado, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, autos, juicios, pretensiones, transacciones.

07/2009

9P4401291

07/2009

Hecho la remisión del artículo 184 R.R.M. y su correspondiente publicación.
Murcia, a 11 de Julio de 2002

Hecho la remisión del artículo 349 R.R.M. y su correspondiente publicación.
Murcia, a 11 de Julio de 2002



excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de cancelación, con facultad de expedir ratificaciones personales, desistimiento y aliamientos otorgar, para los fines antes dichos, poder a favor de procuradores de los tribunales y abogados con las facultades usuales. VII.- pedir y retirar copia de esta escritura, queda en su virtud INSCRITO EL PODER a favor de dichos señores, para los efectos legales, en el Libro del Registro y de copia de la citada escritura, presentada a las 10:31 horas del día 3 de Septiembre de 2001, según el Asiento 3 del Diario 96.- Murcia a 8 de Octubre de 2001.-

Ruiz Pineda

Según certificación expedida en Aguilas, el 30 de Noviembre de 2001, por el Administrador Unico de "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS S.L.", inscrita en las precedentes inscripciones, representada facultada por decisión del socio unido adoptada en el domicilio social el 1 de Diciembre de 2001, según certificación expedida el 1 de Noviembre de 2001, en la cual se aprobó el acta referente a la misma, se acordó por unanimidad DESIGNAR por tres años a contar desde el presente ejercicio que se cierra al 31 de Diciembre de 2.001 AUDITORES DE CUENTAS "ACR AUDITORS GROUP, S.L." domiciliada en Madrid, Calle Recoletos, número 4, con CIF 8-82340878, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid y en el R.M.C. con el número 501280, representada por Rafael Pascual Repasas como Consejero Delegado, que acepta el cargo en escrito de fecha 3 de Enero de 2.002, con la firma legítima, que se acompaña y queda archivada. Queda en su virtud INSCRITA LA DESIGNACIÓN DE AUDITORES DE CUENTAS, para los efectos legales. Así resulta del Registro y de la citada certificación, presentada a las 12:15 horas del día 29 de Enero de 2002, según el Asiento 510 del Diario 102.- Murcia a 8 de Marzo de 2002.-

Munoz

Don Herrnik Peter Paul Oosthoek, en representación como Administrador Unico de "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS S.L.", inscrita en las precedentes inscripciones, representada facultada por decisión del socio unido adoptada en el domicilio social el 1 de Diciembre de 2001, según certificación expedida el 1 de Febrero de 2002 por el citado Administrador Unico, con la firma legítima, que se inserta, ha otorgado escritura en Aguilas, el día 6 de Febrero de 2002 ante el Notario DONA ISABEL MARZAL MUÑOZ, autuada por otra escritura que mas adelante se citará, a virtud de la cual y llevando a efecto lo acordado por unanimidad en dicha Junta, en la cual se aprobó el acta referente a la misma REDENOMINAR EL CAPITAL SOCIAL, fijando en la cantidad de 664.118,38 euros. Seguidamente AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN SEISCIENTOS UN MIL DOCE EUROS Y DIEZ CENTAVOS DE EURO, mediante la creación de cien mil participaciones sociales, numeradas del 110.501 al 210.500, por un valor nominal cada una de ellas de 6,6411838 euros, INTEGRAMENTE SUSCRITO, por el unico socio "Kopert B.V." y que ha quedado DESEMBOLSADO POR COMPENSACION DE UN CREDITO controlado durante el ejercicio 2001, totalmente ilíquido y exigible, por importe de 3.261.990,48 euros, el cual queda reducido en la cantidad del aumento, que el citado socio tiene contra la sociedad, por el valor de sus participaciones suscritas, se inserta informe del organo de administración en el que se hace constar la concordancia de los datos relativos a los creditos con la contabilidad social. Como consecuencia de dicho acuerdo MODIFICAR EL ARTICULO 5 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: ARTICULO 5.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social se fija en la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA EUROS Y CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE EURO, desembolsado en su totalidad y dividido en OCHOCIENTAS DIEZ MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES, íntegramente asumidas, iguales, acumulables e indivisibles, con un valor nominal cada una de ellas de 6,6411838 euros, numeradas correlativamente del 1 al 210.500, ambos inclusivos. Queda en su virtud INSCRITA LA REDENOMINACION Y AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y LA MODIFICACION DE ARTICULO, para los efectos legales. Así resulta del Registro y de copia de la citada escritura, autuada por otra escritura otorgada en Aguilas el 3 de Mayo de 2002, ante el Notario DONA MANUELA ISABEL MARZAL MUÑOZ, que se acompaña, presentada a las 17:40 horas del día 24 de Junio de 2002, según el Asiento 717 del Diario 107.- Murcia a 28 de Junio de 2002.-

Ruiz Pineda

9P4401290

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
			22.013
NOTAS MARGINALES			N.º DE OFICINA INSCRIP.
			17

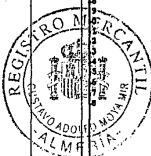
REGISTRO MERCANTIL MURCIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1506	8	0	MU-23925
NOTAS MARGINALES			
11			
Según certificación expedida en Apúlis, el 15 de diciembre de 2.005, comparecimos por este y igual fecha por el administrador único de "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL", inscrita en las precedentes inscripciones, Don Hendrik Peter Paul Oosthoek, con la firma legitimada; por decisión del socio único adoptada en el domicilio social el 30 de junio de 2.004, (complementa por otra decisión adoptada el día 30 de junio de 2.005) en las cuales se aprobó el acta referente a las mismas, acordó EXEQUIRSE por plano de un año para el ejercicio que se cierra a 31 de diciembre de 2.004 ADITUM DE CUENTAS A "ACE AUDITORS GROUP, S.L.", cuyas circunstancias constan inscritas en la precedente inscripción 94, que acepta el cargo y traves de su administrador solidario Don Rafael Pascual Benegas un escrito de fecha 3 de febrero de 2.004, con la firma legitimada, que se acompaña y queda archivada. Queda en su virtud INSCRITO LA RESOLUCION Y ACEPTACION DE AUDITOR DE CUENTAS, para los efectos legales. Así resulta del Registro y de la citada certificación, presentada a las 09:20 horas del día 29 de diciembre de 2005, según el Apéndice 123 del Diario 146. Murcia a 15 de febrero de 2006.			
12			
Don Hendrik Peter Paul Oosthoek, con nuevo pasaporte holandés número MC 1944230, en representación como administrador único de "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL", inscrita en las precedentes inscripciones, expresamente facultado por decisión de socio único adoptada el 30 de abril de 2004, según certificación expedida el 13 de marzo de 2.005, por el citado señor en el concepto indicado, con la firma legitimada, que se incorpora a la escritura de subsección que se dicta, ha otorgado escritura en Apúlis, el día 11 de junio de 2004 ante el Notario MANUELA IBAÑEZ RABAL MUÑOZ, subscrita por otra otorgada en Apúlis el 16 de marzo de 2.004 ante el Notario Don Miguel Ángel Freije Vilca, que se acompaña, a virtud de la cual y llevando a efecto dicho decisión de socio único, el cual aprobó el acta, AUMENTA EL CAPITAL SOCIAL EN UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIEIS EUROS Y SISENTA Y DOS CENTAVOS DE EURO representado por docecientos veinte mil nuevas participaciones sociales de 6,001011 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 210.501 al 330.500, ambas inclusivas, que ha quedado INTEGRALMENTE SUSCRITO por el único socio "Koppert B.V." y DESDIBUJADO POR COMPENSACION DE CREDITOS que el socio único ostenta contra la sociedad, totalmente líquidos y exigibles, por un importe total de 2.897.752,09 euros, que queda reducido en la cantidad del aumento, por operaciones de tráfico normales de la sociedad realizadas entre el 1 de enero y el 17 de febrero de 2.004. Se incorpora informe de administrador único de fecha 30 de abril de 2.004, en el que se hace constar la concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad social. En su consecuencia MODIFICA EL ARTICULO 5 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "ARTICULO 5.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social se fija en la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CENTAVOS, desembolsado en su totalidad y dividido en cuatrocientas treinta mil quinientas participaciones sociales, integralmente pagadas, iguales, acumulables e indivisibles, con un valor nominal cada una de ellas de 6,001011 euros. Numeradas correlativamente del uno al cuatrocientos treinta mil quinientos, ambos inclusive." Queda en su virtud INSCRITO EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y LA MODIFICACION DE ARTICULO, para los efectos legales. Así resulta del Registro y de copia de la citada escritura, presentada a las 17:19 horas, del día 5 de mayo de 2005, según el Apéndice 120 del Diario 150 retirada por el presentante el día 25 de mayo de 2.006 y devuelta el 2 de junio del citado año Auto liquidado el impuesto. Murcia a 6 de junio de 2006.			
13			
Don Hendrik Peter Paul Oosthoek con nuevo pasaporte holandés número MC 1944230, en representación como administrador único de "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL", inscrita en las precedentes inscripciones, expresamente facultado por decisión de socio único adoptada el 18 de octubre de 2004, según certificación expedida el 13 de marzo de 2.005, por el citado señor en el concepto indicado, con la firma legitimada, que se incorpora a la escritura de subsección que se dicta, ha otorgado escritura en Apúlis, el día 21 de octubre de 2004 ante el Notario MIGUEL ANGEL FREJE VILCA, subscrita por otra otorgada en Apúlis el 16 de marzo de 2.004 ante el citado Notario, a virtud de la cual y llevando a efecto dicha decisión de socio único, el cual aprobó el acta, AUMENTA EL CAPITAL SOCIAL EN UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS EUROS Y OCHENTA CENTAVOS DE EURO representado por docecientos veinte y dos mil ochocientos veinte y ocho			

023

116

9P4401289

07/2009



Hecho la verificación del artículo 154 R.R.M.
y la correspondiente publicación.
Murcia, a 12 de mayo de 2006

nuevas participaciones sociales de 6,010121 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 439.501 al 703.378, ambos inclusive, que ha quedado INTEGRALMENTE SUSCRITO, por el único socio, "Koppert B.V.", y DESDOLADO POR CONVENCIÓN DE CREDITOS que el socio único ostenta contra la sociedad, totalmente líquidos y exigibles, por un importe total de 1.890.910,01 euros, que quedan reducidos en la cantidad del sueldo, por operaciones de tráfico normal de la sociedad realizadas entre el 1 de enero de 2.004 y el 24 de septiembre del mismo año. Se incorpora informe del administrador único, de fecha 18 de abril de 2.004, en el que se hace constar la concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad social. En su consecuencia MODIFICAN EL ARTICULO 3 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "ARTICULO 3.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social se fija en la cantidad de CUATRO MILLORES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CENTENOS, desembolado en su totalidad y dividido en setecientos tres mil trescientas setenta y ocho participaciones sociales, por un valor nominal cada una de ellas de 6,010121 euros, numeradas correlativamente del uno al setecientos tres mil trescientas setenta y ocho, ambos inclusive. Queda en su virtud INSERITO EL ADJUNTO DE CAPITAL SOCIAL Y LA MODIFICACION DE ARTICULO, para los efectos legales. Así resulta del Registro y de copia de la citada escritura, presentada a las 17:40 horas, del día 5 de mayo de 2006, según el Asiento 1211 del Diario 150, retirada por el presentante el día 16 de mayo de 2.006 y devuelta el 2 de junio del mismo año. Autenticado al impuesto. Murcia a 6 de junio de 2006."

Don Hendrik Peter Paul Oosthoek con nuevo pasaporte holandés número MC 1944230, en representación como administrador único de "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS B.V.", inscrita en las precedentes inscripciones, expresamente facultado por decisión de socio único adoptada el 20 de octubre de 2004, según certificación expedida el 13 de marzo de 2.006, por el citado señor en el concepto indicado, con la firma legitimada, que se incorpora a la escritura de subsección que se dirá, ha otorgado escritura en AGUILAS, el día 21 de octubre de 2004 ante el Notario MONTU LARGO TRILLA VIZIA, subseccionada por otro otorgado en AGUILAS el 14 de marzo de 2.006 ante el citado Notario, que se acompaña, a virtud de la cual y llevando a efecto dicha decisión de socio único, el cual aprobó el voto referente a la misma ADJUNTA EL CAPITAL SOCIAL EN CINCO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y CINCUENTA Y SEIS CENTENOS DE EURO, expresado por treinta y tres mil doscientas setenta y siete nuevas participaciones sociales de 6,010121 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 703.379 al 736.485, ambos inclusive, que ha quedado INTEGRALMENTE SUSCRITO Y DESDOLADO EN EFECTIVO por el socio único, habiendo sido ingresado dicho importe en cuenta bancaria a nombre de la sociedad según se acredita ante el Notario autorizante. En su consecuencia MODIFICAN EL ARTICULO 3 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "ARTICULO 3.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social se fija en la cantidad de CINCO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTENOS, desembolado en su totalidad y dividido en setecientos treinta y tres mil doscientas setenta y siete participaciones sociales, por un valor nominal cada una de ellas de 6,010121 euros, numeradas correlativamente del uno al setecientos treinta y tres mil doscientas setenta y siete, ambos inclusive. Queda en su virtud INSERITO EL ADJUNTO DE CAPITAL SOCIAL Y LA MODIFICACION DE ARTICULO, para los efectos legales. Así resulta del Registro y de copia de la citada escritura, presentada a las 17:39 horas, del día 5 de mayo de 2006, según el Asiento 1210 del Diario 150, retirada por el presentante el día 26 de mayo de 2.006 y devuelta el 2 de junio del mismo año. Autenticado al impuesto. Murcia a 7 de junio de 2006."

CERTIFICO: Que al folio 122 de los tomos del Tomo 1.365 de la Sección 3ª de Sociedades, del Registro Mercantil de Murcia, hoja número 122, abierta a la Sociedad "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEM, S.L.", en la que se han practicado las inscripciones cuyo contenido se ha reproducido precedentemente. Así resulta de certificación literal de traslado expedida por Don Alvaro José Martín Martín, Registrador Mercantil de Murcia, el cinco de julio de dos mil seis, y para poder practicar la inscripción siguiente, en unión del título que la motiva, fue presentada a las 9 horas y 10 minutos del día 2 de los corrientes. Asiento 1.510. Diario 48 Almería. 12 de octubre de dos mil seis.

9P4401288

07/2003



7º Poder

el Notario de Aguilas, Don Miguel Angel Freile Vieira, número 570 de su protocolo y que motivó la inscripción 88 en el Registro Mercantil de Murcia, anterior al traslado de domicilio. En su virtud INSCRIBO EXPRESADA REVOCACION DE PODER. Asi resulta de escritura autorizada el día siete de mayo de dos mil ocho, por el Notario de Vicar, Don Higinio Pi Quirado, número 922 de protocolo, cuya copia fue presentada a las 08:58 horas del día veintidós de mayo de dos mil ocho. Asiento 1.000. Diario 55. Almería, nueve de junio de dos mil ocho.

"KOPPERT ESPAÑA SL": Mediante el otorgamiento de la escritura que al final de este asiento se relacionará a la que concurrió Don Hendrik Peter Paul Oosthoek, cuyas circunstancias personales constan ya en el Registro, como administrador único de la sociedad de esta hoja, en uso de facultades CONFIERE PODER, a favor de DON JORGE MARTINEZ MELJUEIRO, mayor de edad, vecino de El Ejido (Almería), domiciliado en Almería, Calle Swing, 2 y M.I.F. 673.294-S, para que en nombre y representación de la Sociedad de esta hoja, ejercite las siguientes FACULTADES: 1.- Actos de administración.- Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, aparcería, seguro, trabajo, y transporte de cualquier clase; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo género de ocupantes; admitir y despedir trabajadores; asistir con voz y voto a juntas de regantes, propietarios, consorcios, condeños y demás cotitulares, o de cualquier otra clase. 2.- Cobros y pagos.- Reconocer, aceptar, pagar, y cobrar cualesquiera deudas y créditos por capital, intereses, dividendos y amortizaciones; firmando cartas de pago, recibos, saldos, conformidades o resguardos, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso el Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio, y, particularmente, Delegaciones de Hacienda, donde se extenderán estas facultades a realizar cobros, pagos o consignaciones, aceptar liquidaciones, impugnarlas, cobrar libramientos, desgravaciones fiscales, y otros conceptos. 3.- Actos de disposición.- Disponer, enajenar, gravar, adquirir, y contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, cupones, valores y cualesquiera efectos públicos y privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinente, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar, compraventas, aportaciones, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir, y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de todas clases, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie, y, en general, cualesquiera derechos reales o personales. Aceptar donaciones puras, condicionales y onerosas. 4.- Comercio y Sociedades.- Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas y reservas, aceptando adjudicaciones; constituir, modificar, prorrogar, disolver, y liquidar toda clase de sociedades ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socio, y aceptar y desempeñar cargos en aquellas. 5.- Títulos valores y práctica bancaria.- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos; abrir, seguir, cancelar, liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito con garantía personal o de valores, concertar activa o pasivamente créditos comerciales; afianzar y dar garantías por otros, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin interés, y con garantía personal, de valores o cualquier otra; constituir, transferir, modificar, cancelar, y retirar depósitos provisionales o definitivos, de metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar, y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos, amortizaciones, arrendar cajas de seguridad, y en general, realizar estas operaciones y cuantas permitan la legislación y la práctica bancaria, con Cajas de Ahorro, Bancos, incluso el de España, y otros oficiales, entidades similares y financieras de todo tipo. 6.- Práctica administrativa y procesal.- Comparecer en juzgados, tribunales, magistraturas, fiscalías, delegaciones, jurados, comisiones, notarias, registros y toda clase de oficinas públicas y privadas, autoridades, y organismos del estado, entidades autónomas, provincias o municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso-administrativos, laborales, fiscales, y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones, instancias; promover, isentar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, tercero, requerido, demandado, oponente, o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actos, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, requerimientos, declaraciones, quejas, y recursos, incluso de casación; con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; otorgar poderes en favor de Procuradores de los Tribunales, letrados y cualesquiera otras personas con las facultades usuales, incluso el llamado poder general para juicios. En su virtud INSCRIBO EL PODER EN LOS TERMINOS EXPRESADOS Y LA

9P4401287

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

07/2009

CANTIL DE ALMERIA	
SEC. ALMERIA	HOJA
1109	AL-27011
NOTAS MARGINALES	
ORDEN INSCR.	



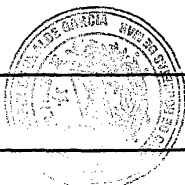
89
Poder
poder

92
Poder
poder

026
ACEPTACION. Consultado el índice centralizado de incapacitados del Colegio de Registradores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 Bis del R.R.M. NO EXISTE inhabilitación vigente de las previstas en el art. 172.2.29 de la Ley 22/03 L.C. Así resulta de escritura otorgada en VICAR ante su Notario DON Higiryo Pi Guirado, el día siete de mayo de dos mil ocho, número 2008/923 cuya copia fue presentada a las 08:59 horas, del día 22 de mayo de 2008. Asiento 1001. Diario 55. Almería, nueve de junio de dos mil ocho.

"KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL": Mediante el otorgamiento de la escritura que al final de este asiento se relacionará a cuyo otorgamiento concurrió don Hendrik Peter Paul Oosthoek, cuyas circunstancias personales constan ya en el Registro, como administrador único de la sociedad de ésta hoja, en uso de sus facultades REVOCA el poder conferido a favor de DOÑA MARIA DEL PILAR CAMO MARTIN, otorgado ante el notario de Madrid, don Eduardo Gonzalez Oviedo, el día 1 de agosto de 1.997, protocolo 2.760 y que motivó la inscripción 28 en el Registro Mercantil de Murcia, anterior al traslado de domicilio. En su virtud INSCRIBO EXPRESADA REVOCACION DE PODER. Así resulta de escritura otorgada en Madrid el uno de julio de mil novecientos noventa y ocho, ante su notario don Eduardo Gonzalez Oviedo, protocolo 2.630; presentada a las 8:24 horas del dieciséis de junio pasado. Asiento 3.077. Diario 58. Almería, diecinueve de junio de dos mil nueve.

"KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL": Mediante el otorgamiento de la escritura que al final de este asiento se relacionará a la que concurrió don Hendrik Peter Paul Oosthoek, cuyas circunstancias personales constan ya en el Registro, como administrador único de la sociedad de ésta hoja, en uso de sus facultades REVOCA TOTAL E INTEGRANTE los PODERES que confirió a DON ROBERT ADRIANUS DE JONG, en virtud de las siguientes escrituras de poder: La otorgada el día 2 de octubre de 1.998 ante el notario de Madrid, don Eduardo Gonzalez Oviedo, protocolo 3.491, inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al tomo 1.365, folio 150, sección 84, hoja MU-23925, que motivó la inscripción 48 en el Registro Mercantil de Murcia, anterior al traslado de domicilio. -Y la otorgada el día 21 de agosto de 2.001, ante el notario de Aguilas, don Miguel Angel Freile Vieira, protocolo 570, inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al tomo 1.506, folio 117, sección 84, hoja MU-23925, que motivo la inscripción 88 en el Registro Mercantil de Murcia, anterior al traslado de domicilio. En su virtud INSCRIBO LA EXPRESADA REVOCACION DE PODERES. Así resulta de escritura otorgada en Aguilas el veintiuno de octubre de dos mil cuatro, ante su notario don Miguel Angel Freile Vieira, protocolo 2.438; presentada a las 8:25 horas del dieciséis de junio pasado. Asiento 3.078. Diario 58. Almería, diecinueve de junio de dos mil nueve.



9P4401286

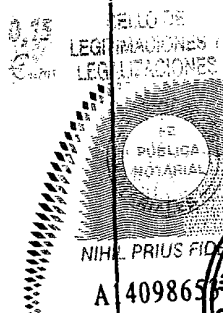
07/2009



YO, JUAN SERGIO LÓPEZ DE URALDE GARCÍA, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía con residencia en Roquetas de Mar. DOY FE: De que las fotocopias que anteceden son reproducción exacta de su original que tengo a la vista, cotejo y devuelvo. Consta de treinta y tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números, 9P4401318 y los treinta y dos anteriores correlativos en orden; en el último de los cuales extendiendo este testimonio.

En ROQUETAS DE MAR, a catorce de enero de dos mil diez. -----

LIBRO SECCIÓN B, ASIENTO NÚMERO 28.-
FOLIO/S NÚMERO/S 28.-



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el ORIGINAL que me fue presentado
En: 33 Fojas útiles(es)

Quito a 13 ABR. 2012

DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito



0.15 SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

FE PÚBLICA NOTARIAL



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre, 1961-Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País ESPAÑA
El presente documento público
2. ha sido firmado por D. Juan Sergio López de Uralde García
3. actuando en calidad de NOTARIO,
4. se halla sellado/timbrado con el de su notaría

CERTIFICADO

5. En Roquetas de Mar 6. el 14-01-2010
7. por D. José Sánchez y Sánchez Fuentes, Notario de Roquetas de Mar, con firma delegada del Decano
8. con el número 863
9. Sello/timbre 10. Firma

[Signature]